

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**30947** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones libres para obtener el título de Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento notarial vigente, procede convocar oposiciones libres para obtener el título de Notario, comprendiendo la convocatoria un número de plazas que será el resultante de sumar al de las vacantes existentes en toda España en el momento de la convocatoria 60 plazas más y, de dicha suma, restar el número de Notarios pendientes de ser nombrados para servir su primera Notaría, pero sin que en ningún caso el total de plazas convocadas pueda exceder del 6 por 100 del número total de las Notarías existentes en toda España.

En su virtud, y en cumplimiento de lo ordenado por el referido artículo reglamentario, esta Dirección General ha acordado convocar oposiciones libres para obtener el título de Notario, las cuales se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.-Se fija en 63 el número de plazas que se convocan.

Segunda.-Las oposiciones se celebrarán en el Colegio Notarial de Valencia.

Tercera.-a) Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los requisitos o condiciones previstos en el artículo 6.º del Reglamento Notarial.

b) La Dirección General, a la vista del número de aspirantes admitidos, decidirá si deben actuar simultáneamente varios Tribunales, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento Notarial. El Tribunal o cada uno de los Tribunales calificadoros de la oposición estará compuesto por los miembros que establece el actual artículo 10 del Reglamento Notarial y su nombramiento se realizará, según lo dispuesto en el artículo 9.º del propio Reglamento, por Orden del Ministerio de Justicia a propuesta de esta Dirección General.

c) Los ejercicios de la oposición y el sistema o forma de calificación se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 a 20 del Reglamento.

d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Notarial, en esta oposición quedarán dispensados de la práctica del primer ejercicio los opositores de la oposición inmediatamente anterior, celebrada en el Colegio Notarial de Madrid, que en su primer ejercicio hubieran obtenido una puntuación igual o superior a la media aritmética de todas las puntuaciones de dicho ejercicio. Del mismo modo, quedarán dispensados de los dos primeros ejercicios quienes en la oposición inmediatamente anterior hubieran alcanzado dicha puntuación en cada uno de ellos.

Cuarta.-Los dos primeros ejercicios de las oposiciones se regirán por el programa que fue aprobado por Resolución de esta Dirección General de 15 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Quinta.-Con arreglo a la disposición final tercera, apartado 1, del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razones de servicio, los derechos de examen se fijan en la suma de 5.000 pesetas, que deberán ingresarse en la Caja Postal, paseo de Recoletos, número 7, Madrid, en la cuenta corriente número 12.883.009, del Ministerio de Justicia «Oposiciones al Título de Notario».

Sexta.-El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar estas oposiciones tendrán la categoría primera a los efectos del percibo de «asistencias» y, en su caso, «dietas», con arreglo al mismo Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y normas que lo desarrollen o actualicen.

Séptima.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Notarial:

a) Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de los Registros y del Notariado (calle San Bernardo, número 19, 28015 Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Bastará que los aspirantes manifiesten en dicha instancia que reúnen las condiciones exigidas en la norma tercera, a), de esta convocatoria y que se comprometen a prestar acatamiento a la Constitución Española.

c) Al presentar la instancia, los solicitantes entregarán en la misma Dirección General el resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad que, en concepto de derecho de examen, se fija en la norma quinta.

d) La presentación de instancias podrá realizarse en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.-Los opositores aprobados deberán presentar la documentación acreditativa de su aptitud para el desempeño del cargo en los plazos y formas que prevé el artículo 21 del Reglamento Notarial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Director General, Antonio Pau Pedrón.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**30948** RESOLUCION 452/39643/1991, de 26 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se amplía la Resolución 452/39565/1991, de convocatoria para el voluntariado especial de las Fuerzas Armadas.

Se amplía la Resolución 452/39565/1991, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 295, del 10, página 39831), de convocatoria para el voluntariado especial de las Fuerzas Armadas, en el sentido de añadir a las especialidades de la Modalidad B del Ejército de Tierra las siguientes plazas, en las indicaciones que a continuación se especifican:

Especialidad: Transporte.

Número de plazas: 100.

Lugar de formación:

Madrid:

Agrupación de Transportes número 1, Canillejas (40 plazas).

Agrupación Logística de la División Acorazada, Colmenar Viejo (30 plazas).

Valencia:

Unidad de Transporte IX/31, Acuartelamiento S. Juan de la Ribera (30 plazas).

Condiciones específicas:

Tener cumplidos veintidós años de edad el 1 de marzo de 1991.

Estar en posesión del carné de conducir clase B con antigüedad de un año al 1 de marzo de 1991.

Fecha de incorporación a las pruebas de aptitud: 1 de marzo de 1991.

Los que resulten aptos en las pruebas de aptitud, después de un período de prácticas a desarrollar en Barcelona en el mes de septiembre de 1992, como conductores de clase D, serán destinados hasta la finalización del compromiso a las mismas Unidades donde desarrollaron el período de formación de acuerdo con la calificación obtenida en las citadas pruebas.

Los solicitantes deberán aportar fotocopia compulsada del carné de conducir.

Los resultados aptos, firmarán el compromiso a la obtención del carné de clase C.

Las solicitudes dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, serán cursadas por los C.P.R.s. a la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Perterra.